

CÓDIGO DE CONDUCTA DE **PROVEEDORES**

Introducción

Los proveedores de Dominion (“Proveedor”), si bien son organizaciones independientes, desempeñan un papel importante en la cadena de valor de Dominion. Por este motivo Dominion promueve, incentiva y espera que sus proveedores adopten pautas de conducta consistentes con el **Código de Conducta** (disponible en www.dominion-global.com).

Para Dominion, una buena ética y un fuerte compromiso con la responsabilidad corporativa y las prácticas empresariales sostenibles son esenciales para gestionar los retos y oportunidades de un entorno global en un cambio constante y rápido. Para cumplir con este compromiso, Dominion es uno de los firmantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas (PMNU) y, por tanto, está comprometido con promover de forma activa los 10 principios fundamentales que abordan los derechos humanos, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Así mismo, está comprometido con los valores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El **Código de conducta de proveedores** (“Código”) establece los principios mínimos que Dominion espera de sus Proveedores, fomentando su conocimiento y aceptación antes de iniciar la relación contractual y su cumplimiento durante toda la relación comercial.

Este Código articula las pautas de comportamiento mínimo que se pueden esperar de manera razonable de los Proveedores en toda su cadena de suministro, reflejando su compromiso con el respeto de los Derechos Humanos, integridad y comportamiento ético, la protección del medioambiente y la seguridad, así como la protección y transparencia de la información para promover una economía sostenible.

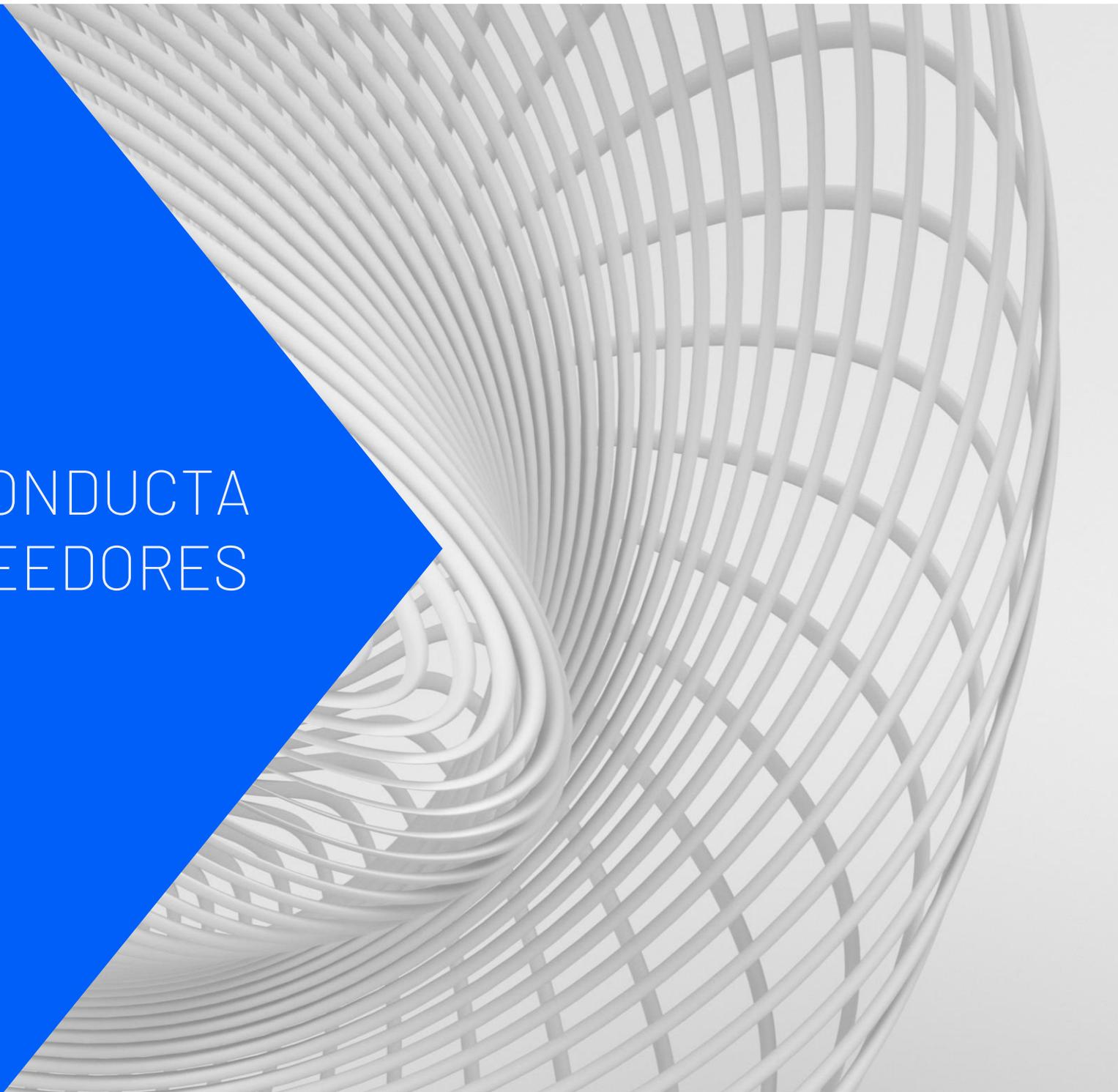
Los Proveedores, contratistas, colaboradores, y todos aquellos que intervengan en su cadena de suministro deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar al entorno o dañar legal, económica o reputacionalmente, a Dominion, sus filiales y sociedades participadas.

Por todos estos motivos, Dominion desea implicar activamente a su cadena de suministro y solicita que todos sus proveedores se adhieran al presente Código, instándoles también a promover la adopción de políticas y procedimientos que permitan identificar, prevenir y mitigar los riesgos que puedan surgir en los ámbitos descritos.

Dominion pone a disposición de sus Proveedores el canal <https://www.dominion-global.com/es/esg/canal-etico-y-canal-frente-al-acoso-moral-y-o-sexual> a través del cual podrán comunicar, de forma anónima y sin miedo a represalias, hechos que puedan ser considerados vulneraciones o incumplimientos del Código de Conducta de la Dominion. Dominion adoptará las medidas técnicas, organizativas y funcionales necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de los interlocutores y la información compartida.



PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE **DOMINION**



1. Cumplimiento y comportamiento ético

Dominion requiere a sus proveedores el cumplimiento estricto de la legislación vigente de los países en los que opera, así como un comportamiento ético, honrado e íntegro en sus relaciones de negocio, tanto con Dominion como con Terceros. Entre estos Terceros se incluye a funcionarios públicos, clientes, proveedores y miembros de la comunidad.

1.1. Lucha contra la corrupción y el fraude y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Dominion no tolera ninguna forma de corrupción, fraude, soborno, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, ni ninguna otra actividad ilícita, y además requiere de sus Proveedores que lleven a cabo todas sus actividades de acuerdo a los siguientes principios:

- Actuar siempre con integridad en todas sus actividades y no involucrarse en actividades fraudulentas.
- No influir sobre la voluntad u objetividad de autoridades y funcionarios públicos y otras personas ajenas al Proveedor para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas o contrarias a la ley aplicable.
- No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a autoridades o funcionarios públicos o cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas.
- No permitir ningún pago de facilitación.
- No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a ningún partido político, sindicato, sus representantes o candidatos.
- No utilizar donaciones o liberalidades para encubrir pagos indebidos a autoridades o funcionarios públicos o a entidades ajenas al Proveedor.
- No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirecta, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de contratación, inversión, desinversión, financiación o gasto en general que lleve a cabo el Proveedor.
- Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se vayan a realizar o realizan negocios, para asegurar que se establecen relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas, con una adecuada reputación y con compromisos sociales, medioambientales y de buen gobierno.
- Reflejar fiel y adecuadamente todas sus actuaciones, operaciones y transacciones en sus libros y registros.
- Promover la formación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude.
- Mantener especial diligencia respecto a supuestos que puedan suponer un potencial conflicto de intereses entre los propios personales de los empleados y socios y los del Proveedor.
- Disponer de controles y procedimientos específicos que permitan prevenir, detectar y corregir cualquier conducta que pueda suponer un acto de corrupción, fraude o un conflicto de intereses.
- Dominion exige de sus Proveedores el cumplimiento estricto de la normativa aplicable en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. No realizar ninguna actividad que pueda dañar la reputación o exponer a Dominion a cualquier tipo de sanción y evitar los pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales o en cuentas bancarias abiertas en oficinas bancarias situadas en paraísos fiscales.

1. Cumplimiento y comportamiento ético

1.2. Conflicto de Intereses

El Proveedor deberá actuar con transparencia aplicando su buen juicio y actuando de buena fe para evitar situaciones que puedan interferir con sus obligaciones contractuales con Dominion o suponer un potencial conflicto de intereses o ser percibidas como tal y, en su caso, comunicar las mismas a Dominion para prevenir que puedan afectar a la confianza que depositamos en ellos y dañar nuestra reputación.

El Proveedor contará con mecanismos que garanticen la independencia de la actuación del proveedor, en caso de potencial conflicto entre su interés y el interés personal de cualquiera de sus empleados.

1.3. Cumplimiento de la normativa de sanciones y embargos internacionales y control de exportaciones

Los Proveedores se comprometen a no mantener relaciones comerciales o de cualquier otra naturaleza con entidades o individuos sancionados o en países afectados por las Sanciones internacionales.

En este sentido, no podrán realizar actividades ni tramitar pagos, directa o indirectamente o en beneficio, de personas físicas o jurídicas incluidas en listados de sanciones (incluyendo sus subsidiarias), en países o territorios afectados por un embargo total o que, por cualquier otro motivo, se encuentren prohibidos bajo la normativa de Sanciones internacionales aplicable.

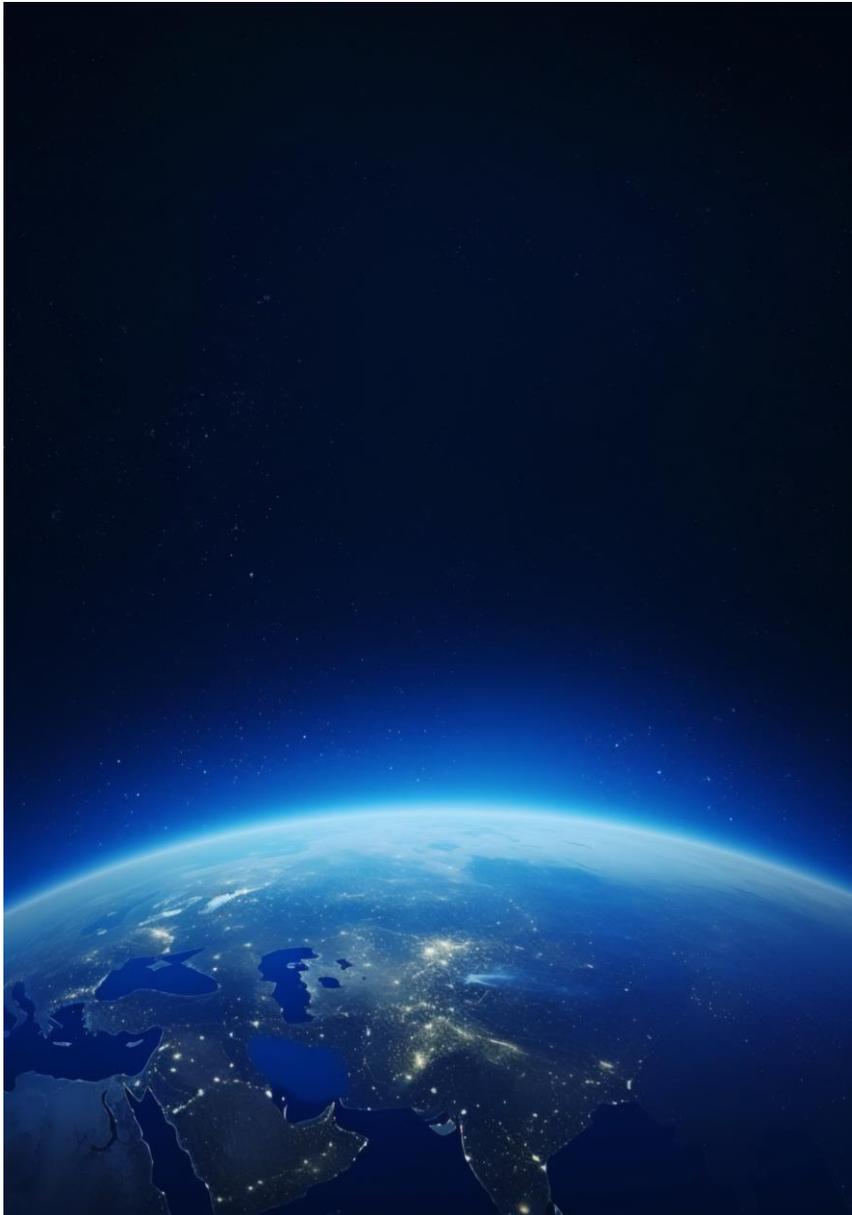
1.4 Defensa de la competencia

El Proveedor se abstendrá de llevar a cabo acuerdos de fijación de precios o cualquier otra práctica contraria a la normativa de defensa de la competencia.

Asimismo, no alcanzará acuerdos colusorios o actuaciones que incumplan la legislación aplicable en materia de competencia, tanto en aquellos procedimientos de adjudicación en los que participe, así como durante la ejecución de los servicios. Deberá asegurarse que cualquier tercero al que involucre en sus operaciones conoce y respeta dicha legislación.



2. Derechos Humanos



Los proveedores deben respetar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, incluidos, pero no limitados a:

- La "Carta Internacional de los Derechos Humanos"¹.
- Los principios relativos a los derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios de Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho Convenios Fundamentales² que los desarrollan.

La responsabilidad de respetar los Derechos Humanos por parte del Proveedor exige que el Proveedor evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a inducir infracciones, y que hagan frente a sus consecuencias, mitigando los impactos adversos.

De manera no exhaustiva, la responsabilidad de garantizar el respeto a los Derechos Humanos implica para el Proveedor:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita, y muy especialmente eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, del tráfico humano, de la esclavitud o servidumbre, y que todo trabajo se realice de forma voluntaria, sin amenaza de castigo o sanción, y no basada en el engaño. No se admitirá que los empleados paguen tasas de contratación ni ninguna otra tasa por la comisión de intermediarios, u otras tasas relacionadas con su contratación.

¹ Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) junto con los instrumentos que la desarrollan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

² Los ocho Convenios Fundamentales de la OIT incluyen: Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948), Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949), Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930), convenio sobre la abolición del Trabajo Forzoso (1957), Convenio sobre la Edad Mínima (1973), Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (1999), Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951), Convenio sobre la Discriminación (1958).

2. Derechos Humanos

- No contratar mano de obra infantil ni tolerar el uso de mano de obra infantil por parte de sus proveedores, entendiendo por trabajo infantil el tipo de trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial o su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico o psíquico.
- Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados. No se penalizará ni se someterá a acoso o intimidación a los empleados que ejerzan de forma no violenta sus derechos sindicales.
- Tratar a todos sus empleados y cualquier parte interesada con dignidad y respeto, garantizando a los empleados un entorno libre de intimidación, acoso y abuso. No se tolerarán las conductas no deseadas o molestas, que supongan un acoso o cree un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil.
- No discriminar a nadie por motivos de nacionalidad, raza, etnia, religión, afiliación política, estado civil, condición social, edad, discapacidad, cultura, sexo, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición. Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios justos y competitivos, jornada laboral, conciliación de la vida personal y profesional, protección de la maternidad, confidencialidad de los registros de los empleados, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de acoso, libre de alcohol y drogas y con libertad para dejar su contrato laboral con aviso razonable, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados y subcontratistas.
- Respetar los derechos, diversidad cultural y costumbres de las comunidades locales y pueblos indígenas que puedan verse influenciados por sus actividades.
- Reconocer y respetar los Derechos Humanos reconocidos de las personas que pertenecen a los grupos o colectivos más vulnerables.
- Fomentar la contratación de proveedores y contratistas locales para potenciar el tejido empresarial y el empleo del área de influencia o regional.
- Los trabajadores y cualquier parte interesada deben tener a su disposición un mecanismo de reclamación, estar convenientemente informados de ello, que les permita comunicar cualquier queja o incumplimiento de este Código sin riesgo de represalia, y que permita su comunicación y gestión de manera consistente, justa, accesible y rápida.
- Si un Proveedor debe hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que garanticen el respeto de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos.



3. Seguridad



Los Proveedores deben desarrollar sus actividades conforme a la legislación de salud laboral vigente en cada país de actuación con el objeto de velar por la seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.

Los proveedores deberán adoptar las medidas oportunas, como la implementación y ejecución sistemas de gestión, basados en políticas, procedimientos y medidas de prevención adecuadas para prevenir enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Todo ello con el fin de proporcionar un lugar de empleo seguro y saludable a sus empleados, así como de proporcionar a la documentación y los datos necesarios para contribuir a un uso seguro y saludable por parte de Dominion y de las partes interesadas de los productos de los proveedores.

En particular, cuando las actividades se desarrollen en instalaciones de Dominion o de un cliente de Dominion, el proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas la totalidad de las normas de Salud y Seguridad que les sean de aplicación, desarrollando las actividades de sensibilización y formación necesarias.

Dominion se compromete a proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para todas las personas que trabajen en nuestras instalaciones, accedan a ellas o sean afectadas por nuestras operaciones. Para cumplir este compromiso es fundamental la contribución de todos nuestros proveedores, que deben asegurarse de:

- Asegurar el estricto y fiel cumplimiento de la legislación y reglamentación de seguridad y salud vigente del servicio u operación que se desempeña y cumplir con todas las políticas específicas de seguridad y salud de Dominion.
- Identificar y evaluar potenciales situaciones de riesgo en el lugar de trabajo y minimizar su posible impacto mediante la correcta ejecución de planes y procedimientos.
- En caso de dificultad para realizar el trabajo de forma segura y de la manera determinada por los procedimientos de Dominion, informar inmediatamente a las personas responsables del servicio o la operación. En caso de que los resultados operativos y la seguridad entren en conflicto, los proveedores deberán siempre decantarse por la seguridad.
- Dotar a su personal de los medios y la formación necesarios para realizar el trabajo de forma segura y todos aquellos propios del oficio que se desempeña.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier accidente o lesión que se pueda producir, y colaborar con transparencia en la investigación.
- Promover entre su personal la identificación proactiva de cualquier condición o acto inseguro que ponga en riesgo la integridad de las personas o las instalaciones y proporcionar la formación y sensibilización necesaria para mantener una adecuada percepción de los riesgos.

Dominion anima a sus proveedores a:

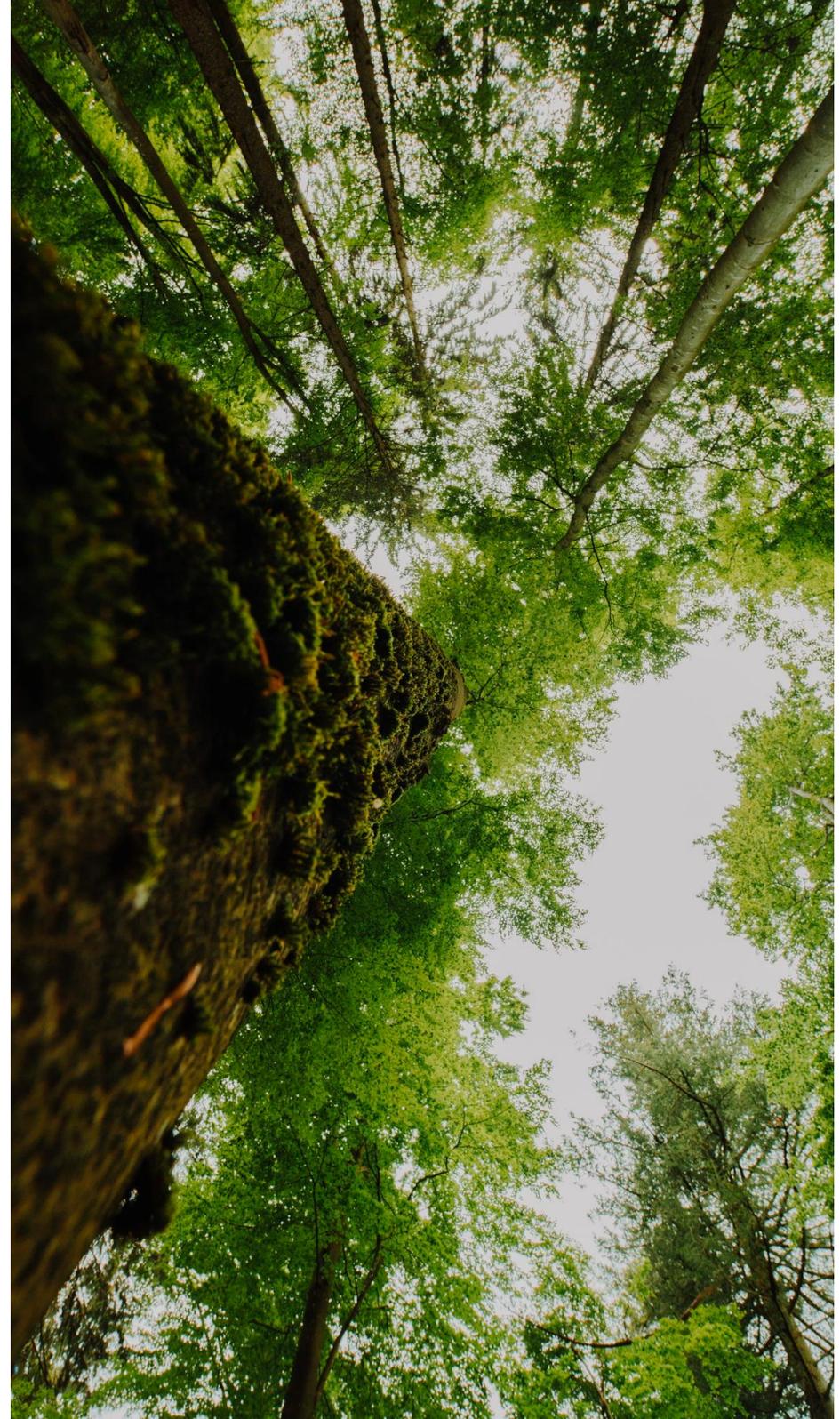
- comunicar a su dirección, empleados y contratistas su compromiso con la mejora de la salud y la seguridad y facilitar formación sobre dicho compromiso
- solicitar y conservar la certificación ISO 45001 o una certificación equivalente (cuando proceda)
- evaluar sistemáticamente el desempeño en materia de salud y seguridad mediante auditorías adecuadas y reportes de progreso.

4. Medioambiente

Los Proveedores deben desarrollar sus actividades conforme a la legislación medioambiental vigente en cada país de actuación con el objeto de minimizar los posibles impactos negativos al medioambiente de sus operaciones, adoptando medidas que combatan el cambio climático y que fomenten la protección del capital natural

En particular, los proveedores de Dominion deben mostrar su compromiso, y hacerlo extensivo a su cadena de suministro, con la prevención de la contaminación, la mejora del desempeño energético, la preservación del medioambiente y la mejora de la Sostenibilidad mediante:

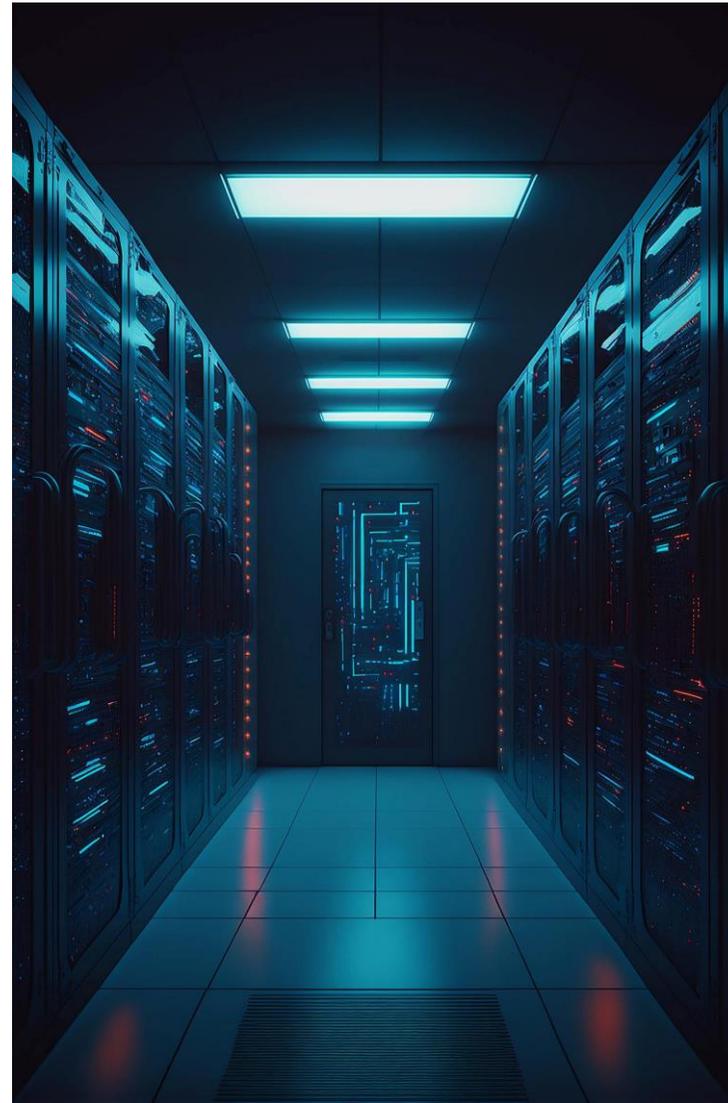
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales aplicables en los países en los que operan y el compromiso de mejora continua del desempeño.
- La evaluación de los riesgos del impacto en el medioambiente, en base a los principios de precaución, prevención, protección y mejora continua.
- La realización de una gestión ambiental integrada incluyendo la gestión del agua, la gestión del suelo/subsuelo, la protección y conservación de la biodiversidad, la minimización de emisiones a la atmósfera y la gestión eficiente de los residuos.
- La realización de una gestión eficiente en el uso de la energía y la reducción del consumo energético innecesario.
- Fomento de los principios de la economía circular optimizando el uso de los recursos naturales y las materias primas, incluyendo la energía y los recursos hídricos, y gestionando de forma eficiente los residuos mediante la aplicación de los principios de la jerarquía de gestión.
- El avance en el cálculo y certificación de la huella de carbono en sus alcances 1, 2 y 3 y en el establecimiento de objetivos de reducción alineados con el Acuerdo de París y los Science Based Targets.



5. Confidencialidad, Protección de Datos Personales y Propiedad Intelectual

El Proveedor debe respetar los principios de confidencialidad y propiedad intelectual sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con Dominion, respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y evitando compartir ni revelar información que pertenezca a Dominion sin su consentimiento expreso.

Los Proveedores que, con ocasión del servicio prestado, tengan acceso a datos de carácter personal de empleados, clientes o usuarios, deben cumplir con la legislación vigente, normativa y directrices de Dominion respecto a su tratamiento (licitud, lealtad, transparencia o confidencialidad), informar a los responsables de la privacidad de los datos de Dominion de cualquier uso no autorizado, revelación o pérdida de información personal.



6. Imagen y reputación corporativa_

Dominion considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos.

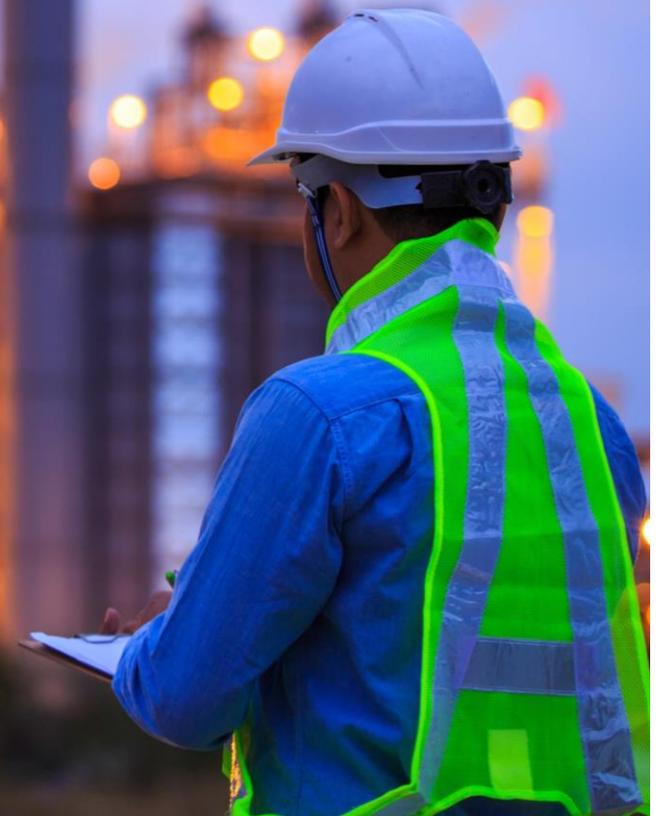
Los Proveedores se comprometen a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de Dominion en sus actuaciones profesionales.

Los Proveedores nunca darán la impresión de hablar en nombre de Dominion ni hacer referencia a Dominion en su publicidad, sin obtener previamente autorización por escrito.

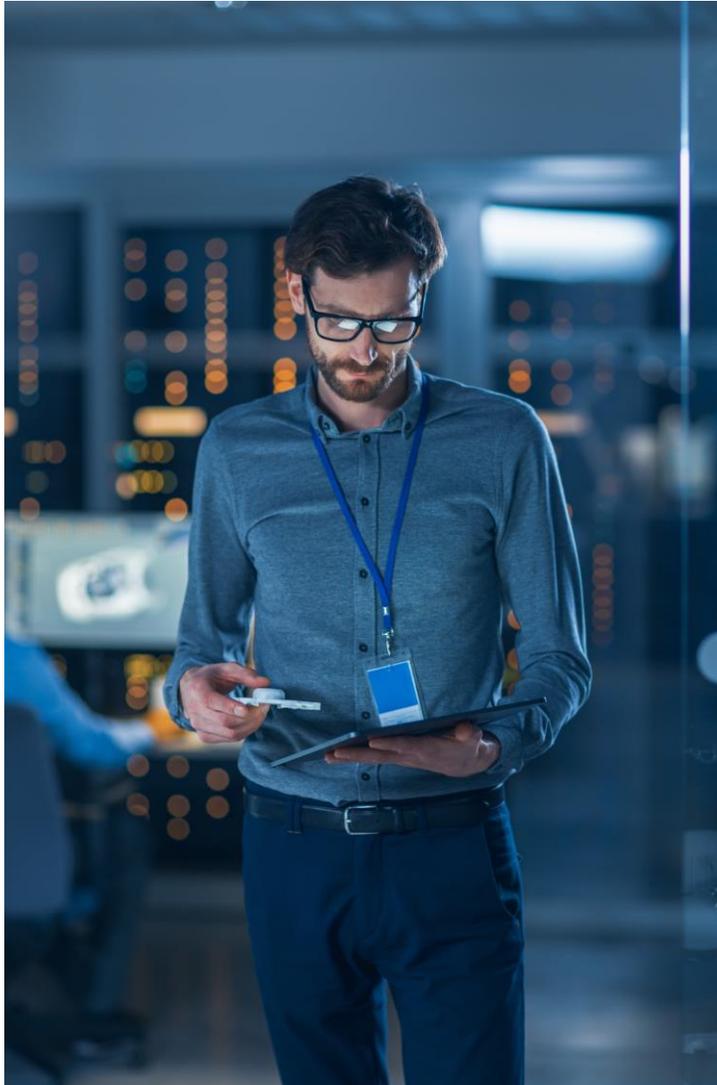




RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES



Responsabilidad de los proveedores_



El Proveedor de Dominion se compromete a:

- Conocer, respetar y cumplir este Código, así como otras normas, políticas y procedimientos internos de Dominion aplicables. En caso de conflicto entre la legislación y la normativa interna de Dominion, se deberá adoptar la más restrictiva.
- Implementar políticas, procedimientos, herramientas e indicadores necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios enumerados anteriormente
- Participar en las actividades de verificación del cumplimiento del presente Código o auditorías que pueda establecer o requerir Dominion e implantar las acciones correctivas, en caso de ser necesarias, resultantes de dichas actividades de verificación.
- Comunicar a Dominion cualquier situación que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente Código, que pudiese afectar directa o indirectamente a Dominion ya sea legal, económica o reputacionalmente.
- Difundir el Código entre sus empleados y empresas con las que mantenga una relación contractual activa de prestación de servicios a Dominion.
- Cuando un proveedor deba hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que garanticen el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

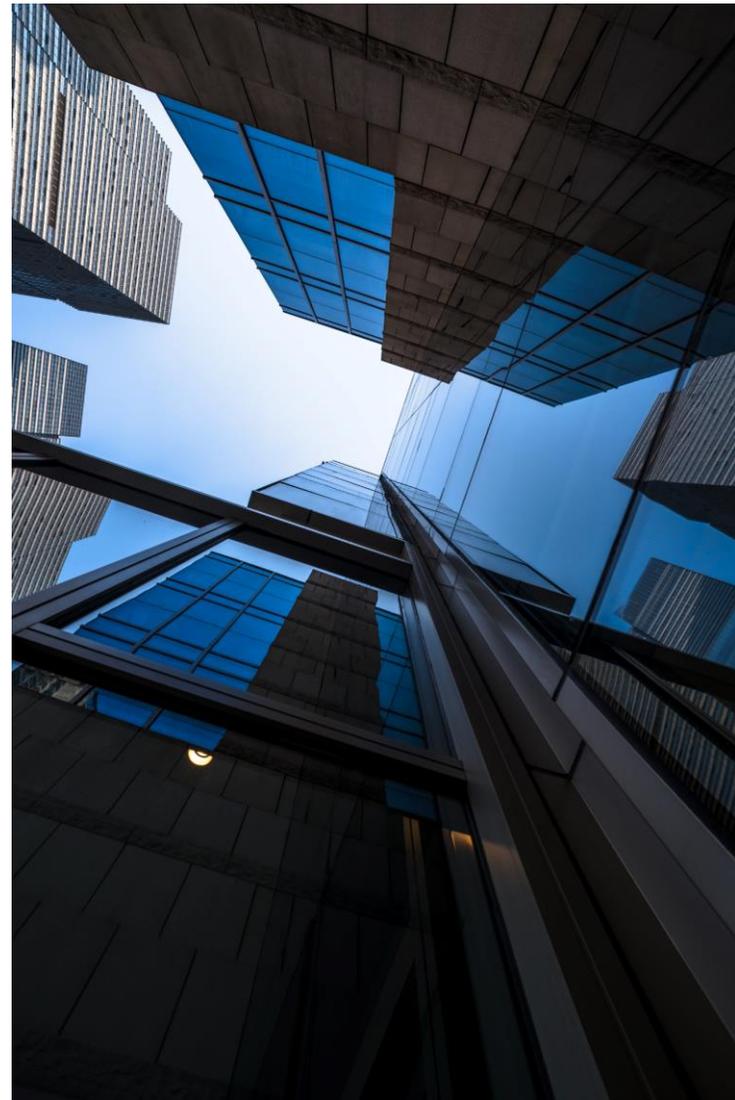
Vulneración e incumplimientos del presente código_

El incumplimiento por parte del Proveedor de lo contenido en el presente Código tendrá consecuencias en la relación contractual con Dominion. El desconocimiento de la legislación aplicable, así como las presiones y exigencias de las condiciones de negocio, no se admitirán como justificación o defensa ante incumplimientos del presente Código.

También estarán sujetas a acciones disciplinarias otras personas involucradas en los incumplimientos. Esto incluye a quienes no realizan la debida diligencia para detectar una violación, a quienes se niegan a difundir información que puede ser importante en una investigación, así como a supervisores que aprueban, consienten, ignoran, o intentan tomar represalias.

En función de la gravedad del incumplimiento, estas acciones irán desde un mero apercibimiento hasta su descalificación como Proveedor de Dominion; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Las violaciones de este Código son analizadas caso a caso y serán sancionadas de acuerdo a todos los procedimientos internos aplicables, acuerdos y requerimientos legales.



APÉNDICES



Glosario_

- **BIEN DE VALOR**

Dinero en efectivo o equivalente al efectivo, retribución, regalos, préstamos, gratificaciones, ventajas o beneficios de cualquier tipo.

- **BLANQUEO DE CAPITAL**

Es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo, y no está limitado a las transacciones en efectivo. La participación en dichas actividades merma nuestra integridad, daña nuestra reputación y puede exponer a Dominion y a sus empleados a graves sanciones.

- **CONFLICTO DE INTERESES**

Se produce cuando el interés privado de un proveedor interfiere de algún modo incluso parece interferir con los intereses de Dominion.

- **CORRUPCIÓN**

Ofrecer, prometer, conceder, recibir, solicitar o aceptar un beneficio no justificado, para sí o para un tercero, para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de bienes, en la contratación de bienes y servicios o en las relaciones comerciales. Incluye el ámbito público como el privado o de negocios y también cuando el propósito o resultado de tales conductas comprenda el incumplimiento de los deberes contractuales, fiduciarios o legales de la persona corrompida o a corromper.

- **AUTORIDADES O FUNCIONARIO PÚBLICO**

Toda persona que trabaja al servicio de una organización o institución de titularidad pública, así como a aquellos que participan en el ejercicio de funciones públicas.

- **GRUPOS O COLECTIVOS MÁS VULNERABLES**

Personas y grupos que puedan verse afectados de manera directa, diferencial o desproporcionada por la actividad debido a su estado desfavorecido o vulnerable, incluyendo: los pueblos indígenas; las minorías nacionales, étnicas, lingüísticas o religiosas; los niños, las personas mayores, las personas con discapacidad, y los refugiados, personas desplazadas y trabajadores migrantes, así como sus familiares.

- **PAGO DE FACILITACIÓN**

Pago de pequeña cuantía realizado a funcionarios públicos de rango inferior, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio, los trámites administrativos, la provisión de protección policial o la carga o descarga de bienes.

- **PROVEEDOR**

Este término se utiliza en este documento para hacer referencia a proveedores, contratistas, subproveedores y subcontratistas, y otros terceros que suministren bienes y servicios a Dominion o a quien actúe en nombre de Dominion. Por tanto, las obligaciones que asume el proveedor son exigibles a sus empleados, subproveedores y subcontratistas.

- **SANCIONES INTERNACIONALES**

Restricciones o prohibiciones de carácter comercial, económico o financiero, incluidos controles a la exportación de bienes, servicios o tecnología, que puede adoptar un país u organización multilateral contra países, empresas, individuos o grupos de individuos a los que se responsabiliza de acciones que vulneran los derechos humanos o atentan contra la paz y la seguridad internacionales.

Firma del presente documento_

Con la firma del presente documento **declaro expresa y formalmente que me comprometo con el presente Código de Conducta de Proveedores y garantizo su cumplimiento durante la vigencia de mi relación con DOMINION.**

Asimismo, garantizo conocer la existencia del Canal Ético de DOMINION.

Nombre proveedor	Nombre representante y cargo	FIRMA

Lugar y fecha:_____



Somos DOMINION



DOMINION

Sede

Plaza Pío Baroja 3, 1ª Planta

48001 BILBAO (ESPAÑA)

Teléfono: (+34) 944 793 787

[dominion-global.com](https://www.dominion-global.com)

© DOMINION 2023